



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

Acta resumida de la 40ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 7 de julio de 2022, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Villegas..... (Argentina)

Sumario

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 14 de febrero de 2023.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/50/L.2, A/HRC/50/L.6 en su forma revisada oralmente, A/HRC/50/L.12, A/HRC/50/L.13/Rev.1, A/HRC/50/L.25, A/HRC/50/L.26, A/HRC/50/L.27, A/HRC/50/L.28, A/HRC/50/L.29, A/HRC/50/L.30, A/HRC/50/L.31, A/HRC/50/L.32, A/HRC/50/L.33, A/HRC/50/L.34, A/HRC/50/L.35, A/HRC/50/L.36 y A/HRC/50/L.37 en su forma revisada oralmente)

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.2: Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

1. **La Sra. Giovanoni Pérez** (Observadora del Uruguay), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y su propia delegación, dice que este contiene una propuesta para que el Consejo renueve el mandato del Experto Independiente por tres años adicionales. Todos los países enfrentan dificultades para garantizar que toda su población pueda vivir una vida libre de violencia y discriminación, inclusive por motivos de orientación sexual e identidad de género. La renovación del mandato del Experto Independiente permitirá que los Estados sigan recibiendo una valiosa asistencia técnica, contribuyendo así a disminuir la brecha de protección y a alcanzar entendimientos sobre la forma de reducir la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Apoyar el proyecto de resolución es reafirmar el respaldo de la comunidad internacional a los principios de igualdad y no discriminación, piedras angulares del derecho internacional de los derechos humanos. Es también confirmar el compromiso con el cumplimiento del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

2. Lamentablemente, se han propuesto una serie de enmiendas, muchas de las cuales intentan eliminar el objeto central del proyecto de resolución, que es ofrecer protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. También es lamentable la reiterada negativa de los promotores de las enmiendas a negociar con los principales patrocinadores del proyecto de resolución. Su rechazo de las propuestas para discutir la redacción del texto, todas ellas realizadas de buena fe, constituye una desviación sin precedentes y no deseada de la práctica habitual en las Naciones Unidas. Dos de las enmiendas propuestas se refieren al matrimonio, un tema que no ha sido abordado por ninguno de los dos titulares del mandato en sus seis años de existencia y que no está comprendido en el alcance del mismo.

3. La violencia y la discriminación nunca están justificadas. Por esta razón, la oradora espera que los miembros del Consejo voten a favor del proyecto de resolución y en contra de todas las enmiendas presentadas.

4. **La Sra. Fuentes Julio** (Observadora de Chile), continuando la presentación del proyecto de resolución, dice que los dos titulares del mandato han trabajado en estrecha colaboración con todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Se ha reconocido el afán de los titulares del mandato por privilegiar el diálogo y la búsqueda de canales de comunicación francos. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución lideraron las negociaciones sobre el texto con transparencia y un espíritu constructivo, convocando dos rondas de consultas informales y entablando consultas bilaterales con las delegaciones interesadas.

5. Muchas personas y organizaciones de todo el mundo, entre ellas más de 1.100 organizaciones de la sociedad civil, tienen la esperanza de que el Consejo renueve el mandato del Experto Independiente. La oradora insta a los miembros del Consejo a que voten a favor del proyecto de resolución y en contra de las enmiendas propuestas.

6. **El Sr. Mehdi** (Pakistán), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.25](#), [A/HRC/50/L.26](#), [A/HRC/50/L.27](#), [A/HRC/50/L.28](#),

[A/HRC/50/L.29](#), [A/HRC/50/L.30](#), [A/HRC/50/L.31](#), [A/HRC/50/L.32](#), [A/HRC/50/L.33](#), [A/HRC/50/L.34](#), [A/HRC/50/L.35](#), [A/HRC/50/L.36](#) y [A/HRC/50/L.37](#), en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), a excepción de Albania, dice que las enmiendas tienen por objeto garantizar que el proyecto de resolución esté en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y reafirmar el compromiso del Consejo de luchar contra la discriminación. Las propuestas de enmienda, agrupadas por temas, serán presentadas por los representantes de los Estados miembros de la OCI.

7. **La Sra. Haque** (Observadora de Bangladesh), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.25](#), [A/HRC/50/L.26](#) y [A/HRC/50/L.27](#), dice que todos los seres humanos deben disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad. Por lo tanto, los intentos de crear nuevas categorías de protección para nuevas categorías de personas podrían tener consecuencias nefastas. Las tres enmiendas propuestas reafirman el apoyo de los Estados miembros de la OCI a los esfuerzos por poner fin a la violencia o a la discriminación de la que puedan ser objeto las personas por cualquier motivo. No existe una definición universal de los términos “orientación sexual” e “identidad de género”, que no son conceptos del derecho internacional de los derechos humanos; por consiguiente, es probable que el proyecto de resolución sea muy divisivo si se aprueba en su forma actual.

8. El grupo de países que ha propuesto las enmiendas no reconoce el mandato del Experto Independiente y, por tanto, no puede apoyar el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, en el que el Consejo recuerda sus resoluciones anteriores sobre el mandato. Se debería mantener la titularidad conjunta de la agenda internacional de derechos humanos y considerar las cuestiones de derechos humanos de manera objetiva y sin confrontación. La oradora insta a los miembros del Consejo a que voten a favor de las tres enmiendas propuestas como expresión de apoyo a la universalidad de los derechos humanos.

9. **El Sr. Ayed** (Observador de la Arabia Saudita), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.28](#) y [A/HRC/50/L.30](#), dice que varios Estados miembros de la OCI, en particular el Pakistán, han participado en las consultas oficiosas dirigidas por los principales patrocinadores del proyecto de resolución, que es el texto más controvertido que se examinará en el actual período de sesiones del Consejo. A pesar de que esos Estados han expresado su preocupación por lo que consideran intentos desaconsejables de imponer conceptos o nociones relativos a cuestiones sociales que quedan fuera del marco de los derechos humanos acordado internacionalmente, sus preocupaciones no se han tenido debidamente en cuenta. El objetivo de las dos enmiendas propuestas es garantizar la objetividad de los principios de los derechos humanos.

10. **La Sra. Al-Suwaidi** (Qatar), presentando la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.29](#), dice que el texto propone añadir un nuevo párrafo en el preámbulo, después del último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma actual. El nuevo párrafo del preámbulo establecería que el Consejo deplora el uso de presiones externas y de medidas coercitivas contra los Estados, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas mediante el uso y la amenaza del uso de sanciones económicas y/o la aplicación de la condicionalidad a la ayuda oficial al desarrollo con el objetivo de influir en sus posiciones nacionales. Estas cuestiones han sido planteadas anteriormente por Estados que han sido objeto de presiones como consecuencia de la posición que habían adoptado respecto de resoluciones anteriores sobre el mismo tema. Estas presiones socavan los principios de democracia y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

11. La propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.31](#) consiste en añadir un nuevo párrafo en el preámbulo, después del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en su forma actual. El nuevo párrafo del preámbulo establecería que el proyecto de resolución debe entenderse en el marco de los derechos soberanos y la legislación nacional de todos los países, así como de sus prioridades de desarrollo, sus valores religiosos y morales y su patrimonio cultural. La enmienda propuesta establece claramente que el Consejo debería abstenerse de tratar cuestiones que no están comprendidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya que hacerlo socavaría su capacidad de trabajar colectivamente. La oradora pide a los miembros del Consejo que voten a favor de las dos enmiendas propuestas.

12. **La Sra. Oduwaiye** (Observadora de Nigeria), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.32](#) y [A/HRC/50/L.33](#), dice que es crucial respetar las particularidades nacionales y las sensibilidades históricas, culturales, sociales y religiosas de los Estados; la universalidad de los derechos humanos no debería servir de pretexto para la imposición de nociones que pongan en tela de juicio las sensibilidades culturales y religiosas. Como se señala en la segunda de las dos enmiendas propuestas, también es necesario evitar el establecimiento de estereotipos peyorativos, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de las religiones y de las personas en función de su religión o sus creencias. La libertad de religión y de creencias es una libertad fundamental. Los miembros del Consejo deberían votar a favor de las dos enmiendas y demostrar así su compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos. El Consejo también debería evitar las controversias que socavan las causas que pretende promover.

13. **El Sr. Bal** (Mauritania), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.34](#) y [A/HRC/50/L.35](#), dice que los Estados miembros de la OCI, en cuyo nombre hace uso de la palabra, están preocupados por la introducción de conceptos que no tienen fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos. La introducción de estos conceptos socava la universalidad de los derechos humanos y dificulta aún más la cooperación entre los miembros de órganos de derechos humanos como el Consejo. El párrafo 2 del proyecto de resolución, tal como está redactado, vulneraría los derechos soberanos de los Estados. Por consiguiente, se propone, en la segunda enmienda, que se supriman los párrafos 4, 5, 6 y 7 del proyecto de resolución, ya que contienen peticiones que no están relacionadas con la protección contra la violencia y la discriminación. No existe ningún precedente en el derecho internacional de los derechos humanos del reconocimiento de las personas por su orientación sexual o identidad de género. El orador pide a los miembros del Consejo que voten a favor de las enmiendas en apoyo de la universalidad de los derechos humanos.

14. **El Sr. Gamaleldin** (Observador de Egipto), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.36](#) y [A/HRC/50/L.37](#), en su forma revisada oralmente, dice que el mandato del Experto Independiente se está ampliando constantemente tanto sobre el papel como en la práctica. Los temores expresados hace seis años por los Estados que se oponían al mandato se han exacerbado desde entonces. Como se señala en la primera enmienda propuesta, el derecho internacional de los derechos humanos no obliga a los Estados a reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo y que las sociedades tengan derecho a determinar sus propios sistemas sociales. La segunda enmienda propuesta, que ha sido revisada para ponerla en plena conformidad con el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que los hombres y las mujeres de edad núbil tienen derecho a casarse, y que los Estados tienen el derecho soberano de regular las leyes matrimoniales, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

15. La redacción de las dos propuestas refleja el enfoque general de los Estados miembros de la OCI, que tratan de promover el entendimiento y el respeto mutuos y, a diferencia de otros Estados, nunca han intentado utilizar el Consejo para imponer sus propios sistemas de valores a los demás. El orador pide a todos los miembros del Consejo que voten a favor de las dos enmiendas propuestas.

16. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los principales patrocinadores rechazan las enmiendas propuestas, que están dirigidas a eliminar el propósito del mandato del Experto Independiente, debilitar el carácter universal de los derechos humanos y atentar contra el principio de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Además, ninguna de las enmiendas propuestas fue presentada durante las negociaciones sobre la redacción del proyecto de resolución y la OCI se negó a negociar de manera bilateral con los principales patrocinadores del proyecto de resolución. Por lo anterior, el orador dice que su delegación solicita que las enmiendas sean votadas individualmente.

17. **El Presidente** invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

18. **El Sr. Bálek** (Chequia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que, aunque todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, las personas siguen enfrentándose a la violencia y la discriminación por su orientación sexual o identidad de género. En algunos lugares, las relaciones entre personas del mismo sexo se castigan con la pena de muerte. El Experto Independiente está a la vanguardia de los esfuerzos para combatir este tipo de violencia y discriminación.

19. El proyecto de resolución que renovarían el mandato del Experto es fruto de las negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas dirigidas por los principales patrocinadores. A pesar de que algunos Estados hayan afirmado lo contrario, el proyecto de resolución no crea nuevos derechos específicos para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Su objetivo es simplemente garantizar la protección de estas personas contra la violencia y la discriminación. En cambio, las enmiendas propuestas pretenden socavar el mandato o incluir en el alcance del mismo cuestiones ajenas a él. Cualquier enmienda que trate de este modo de procurar que no todas las personas disfruten de sus derechos en pie de igualdad es inaceptable.

20. La Unión Europea está firmemente comprometida con la protección del disfrute igualitario de todos los derechos humanos por todas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La Unión Europea pide a todos los miembros del Consejo que colaboren entre sí en aras de unas sociedades más justas, inclusivas y sostenibles, basadas en la igualdad, la no discriminación y la protección y promoción de todos los derechos humanos.

21. **El Sr. Aljarman** (Emiratos Árabes Unidos) dice que el Gobierno de su país, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, está haciendo todo lo posible para prevenir la violencia y la discriminación de cualquier tipo. Sin embargo, el proyecto de resolución trata de conferir legitimidad internacional a conceptos problemáticos. Imponer un conjunto de valores que no están reconocidos internacionalmente, mostrando así una falta de respeto por las diversas identidades culturales, es de por sí una violación de los derechos humanos. Si se aprobara el proyecto de resolución, no solo conduciría a la imposición de esos valores; también obstaculizaría el ejercicio del derecho a la libertad de religión. Por consiguiente, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos pide a los miembros del Consejo que voten a favor de las enmiendas propuestas.

22. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que el mandato del Experto Independiente se asienta en los principios fundamentales en los que se basa la labor del Consejo. Se ha producido un preocupante aumento de la violencia y la discriminación contra las minorías sexuales; la renovación del mandato del Experto es esencial en este sentido.

23. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que hasta 2014, cuando, con el valeroso apoyo de la delegación de Sudáfrica, el Consejo aprobó su primera resolución sobre la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, estas personas habían permanecido en gran medida ocultas en los marcos internacionales de derechos humanos. Se han planteado objeciones al uso de términos como “orientación sexual” e “identidad de género”. El silencio forzoso genera discriminación y socava la igualdad. Sin embargo, en 2014, el Consejo envió al mundo un mensaje de reconocimiento, esperanza y empoderamiento: los derechos humanos son para todos.

24. En 2016, el Consejo, sobre la base de su resolución anterior, aprobó una resolución, quizá la más importante de su historia, por la que se estableció el primer mandato de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género. El establecimiento del mandato fue un reconocimiento de la necesidad de defender los derechos de los grupos de personas más vulnerables.

25. Hasta ahora, los dos titulares del mandato han colaborado de forma constructiva con representantes de los Estados de todas las regiones del mundo. Todos los Estados deberían apoyar el proyecto de resolución, que simplemente garantiza que todas las personas puedan ejercer sus derechos, y deberían rechazar las enmiendas propuestas.

26. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que los delitos de odio, los abusos policiales, el acoso, la intimidación, el chantaje, la tortura y la violencia familiar y comunitaria son solo algunas de las lacras que sufren las personas por su orientación sexual o identidad de género.

Las personas son castigadas por lo que son, una situación que pone de relieve la necesidad de renovar el mandato del Experto Independiente, lo que incluye promover la sensibilización, fomentar el diálogo y prestar asistencia técnica. Los Países Bajos alientan a todos los miembros del Consejo a apoyar el proyecto de resolución.

27. **El Sr. Ruddyard** (Indonesia) dice que, en virtud de la Constitución de su país y de los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado, Indonesia, como nación multiétnica, multirreligiosa y multilingüe, defiende el derecho de todos a la protección contra la violencia y al disfrute de los derechos humanos en todas las esferas de la vida sin discriminación. Sin embargo, el orador dice que su delegación no está en condiciones de apoyar el proyecto de resolución, porque propugna determinados valores que no gozan de consenso en el derecho internacional. Es inaceptable renovar un mandato relativo a una cuestión que no tiene fundamento jurídico en el marco internacional de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, el proyecto de resolución impone valores y estilos de vida particulares que no se ajustan a las sensibilidades sociales, culturales y religiosas de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos Indonesia. También simboliza el fracaso para mantener el espíritu de compromiso consensuado y constructivo en el seno del Consejo, que debería adoptar siempre un enfoque integral al examinar las cuestiones, en particular las que afectan a diferentes valores y normas sociales, culturales y religiosas. Por consiguiente, Indonesia votará en contra del proyecto de resolución y se desvinculará de este si se aprueba; además, no apoyará, cooperará ni colaborará con el procedimiento especial.

28. **La Sra. Rodzli** (Malasia) dice que su país reafirma su compromiso inquebrantable con los principios y valores de no violencia y no discriminación por cualquier motivo contra toda persona, de conformidad con los principios establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Si bien reconoce el mandato del Consejo de promover y proteger los derechos humanos, Malasia considera que el mandato debería cumplirse mediante un enfoque constructivo y colaborativo en el examen de las cuestiones, en particular aquellas que afectan a la diversidad social, cultural y religiosa de los Estados Miembros. Dado que el concepto central del proyecto de resolución no goza de consenso ni reconocimiento internacional, Malasia votará en contra.

29. **El Sr. Bal** (Mauritania) dice que su país apoya firmemente al Consejo como foro de diálogo sobre cuestiones de derechos humanos sobre la base de los principios de respeto mutuo, cooperación, objetividad y no selectividad. Cualquier intento de introducir conceptos o nociones controvertidos y divisivos que no tengan fundamento jurídico en el derecho internacional de los derechos humanos y que impliquen directamente las sensibilidades socioculturales y religiosas de un gran número de Estados Miembros no hará sino aumentar la polarización y socavar la arquitectura internacional de los derechos humanos basada en la cooperación y el consenso. Los principios de no violencia y no discriminación están consagrados en la Constitución de Mauritania y, además, están salvaguardados por la legislación nacional y la ratificación de instrumentos internacionales. Los esfuerzos por universalizar conceptos controvertidos relacionados con el comportamiento privado están claramente destinados a imponer preferencias contrarias a las normas universales de derechos humanos, que exigen el respeto de las especificidades nacionales y de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos. En consecuencia, el orador dice que su delegación votará a favor de las enmiendas y, si no se aprueban, votará en contra del proyecto de resolución.

30. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el denominador común de las diversas preocupaciones planteadas es que el texto del proyecto de resolución menoscaba la universalidad de los derechos humanos. Sin embargo, no hay nada más universal que garantizar que nadie sea objeto de violencia simplemente debido a su identidad. La oradora espera que el Consejo demuestre valentía y apoye el proyecto de resolución. Los miembros del Consejo deben colaborar para amplificar todas las voces y contribuir a garantizar que nadie, independientemente de su identidad, sea objeto de violencia o discriminación. La oradora dice que los Estados Unidos apoyan firmemente la labor del actual Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y que su inquietud, como madre de dos hijos que se identifican como miembros de la comunidad LGBTQI+, se ve apaciguada al saber que existe un procedimiento especial dedicado a protegerlos de la violencia. La oradora insta a

todos los miembros a que voten a favor del proyecto de resolución y rechacen todas las enmiendas.

31. **El Sr. Algeitta** (Libia) dice que su país rechaza todas las formas de discriminación, de acuerdo con sus compromisos internacionales. Sin embargo, Libia rechaza los intentos de establecer un nuevo conjunto de derechos fuera del marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos y considera que el proyecto de resolución no tiene en cuenta las especificidades de diversos pueblos debido al intento de algunas partes de imponer arbitrariamente sus conceptos y valores. Por estas razones, el orador dice que su delegación apoyará las enmiendas, que armonizarían en mayor medida el proyecto de resolución con el derecho internacional, y, en caso de que se rechacen, votará en contra del proyecto de resolución.

32. **El Presidente** dice que, aunque el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, las actividades previstas en el mismo se consideran de carácter perenne y las disposiciones correspondientes ya se han incluido en los presupuestos por programas de los años pertinentes. Por consiguiente, no se requieren recursos adicionales. Invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.25](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

33. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan en firmes términos la enmienda, que atenta contra el espíritu y el objetivo central del proyecto de resolución al proponer eliminar las referencias a la orientación sexual y la identidad de género. La enmienda es profundamente hostil y no ha sido presentada ni bilateralmente ni durante las consultas informales, lo que es contrario al espíritu de diálogo constructivo que debería servir de base al multilateralismo y a los trabajos del Consejo. Numerosos informes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como el mundo académico y expertos de todas las regiones del mundo, han demostrado de forma fehaciente que las personas con orientación sexual o identidad de género diversas se enfrentan a violencia, discriminación y restricciones de sus derechos fundamentales; por lo tanto, necesitan ser reconocidas y protegidas. En consecuencia, la Argentina no puede apoyar la enmienda y alienta a todos los miembros a votar en contra de la misma.

34. **El Sr. Bálek** (Chequia) dice que la República Checa no apoya la enmienda. Al suprimir las referencias a los elementos clave de la orientación sexual y la identidad de género del mandato del Experto Independiente solo se conseguiría una cosa: despojar al mandato de su propósito. Personas de todas las regiones sufren discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, un hecho que el Consejo debe abordar. Los principales patrocinadores han celebrado varias rondas de consultas abiertas a todas las delegaciones interesadas, pero las preocupaciones planteadas en la enmienda nunca se expusieron anteriormente. Por estos motivos, el orador dice que su delegación votará en contra de la enmienda y pide a todos los miembros que hagan lo mismo.

35. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia.

36. *Por 23 votos contra 19 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.25](#).*

37. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.26](#).

38. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil), en explicación de voto antes de la votación en nombre de los principales patrocinadores del proyecto de resolución, dice que la propuesta de suprimir, en el tercer párrafo del preámbulo, las referencias a las resoluciones anteriores del Consejo, incluidas la resolución 32/2 por la que se establece el mandato del Experto Independiente y la resolución 41/18 por la que se renueva el mandato, es inaceptable. El tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución no reafirma el contenido de esas resoluciones anteriores, sino que simplemente las recuerda, y en las Naciones Unidas existe el consenso de que esas formulaciones no implican la aprobación del contenido. La sustitución del párrafo por una referencia genérica a las resoluciones que abordan otras formas de discriminación iría en detrimento del objetivo del proyecto de resolución. A la luz de lo anterior y del hecho de que los patrocinadores de la enmienda no han presentado su propuesta ni bilateralmente ni durante las consultas informales, el Brasil votará en contra de la enmienda e insta a todos los miembros a hacer lo mismo.

39. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajistán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia.

40. *Por 22 votos contra 19 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.26](#).*

41. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.27](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

42. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar la propuesta de incluir un párrafo en el preámbulo sobre la necesidad de considerar las cuestiones de derechos humanos de manera objetiva y sin confrontación. La enmienda no guarda relación con el contenido del proyecto de resolución y resulta innecesaria, porque su mensaje ya fue integrado en la resolución 32/2 por la que se estableció el mandato. Además, el lenguaje de la enmienda no se ha incluido en ninguna resolución del Consejo y pretende difundir la supuesta falta de objetividad del proyecto de resolución y del mandato. El Experto Independiente no solo ha conducido sus trabajos de forma constructiva, equilibrada, independiente y objetiva durante los seis años de existencia del mandato, sino que también ha ilustrado, en conjunto con otras partes del sistema de derechos humanos, que la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género existen y son un obstáculo para el disfrute de los derechos por muchas personas en todas las regiones del mundo. Asimismo, la enmienda no fue propuesta a los patrocinadores del proyecto de resolución. Por consiguiente, México votará en contra de la enmienda y alienta a todos los miembros del Consejo a hacer lo mismo.

43. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se opone firme e inequívocamente a todas las enmiendas presentadas en relación con el proyecto de resolución, ya que quedan fuera del ámbito del proyecto de resolución y del mandato que pretende renovar. El Consejo se encarga de promover la protección universal de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinciones de ningún tipo y de forma justa y equitativa. La presentación de las enmiendas en una fase tan tardía es contraria al espíritu de buena fe, transparencia y cooperación que debe orientar las

negociaciones en el Consejo. Además, las enmiendas no gozan de consenso entre los Estados miembros de la OCI que también son miembros del Consejo; por consiguiente, la oradora implora a los miembros de la OCI que voten de acuerdo con su posición nacional.

44. La enmienda que se está examinando da a entender que el proyecto de resolución ha sido redactado de forma subjetiva y con ánimo de confrontación, cuando su objetivo es renovar un mandato establecido por el Consejo para promover el diálogo mediante informes y visitas a los países. El hecho de que más de 1.040 recomendaciones en materia de orientación sexual e identidad de género formuladas en el marco del examen periódico universal hayan sido aceptadas por más de 130 Estados demuestra que la mayoría de los Estados acogen con agrado un diálogo constructivo y están comprometidos a abordar estas cuestiones. La oradora insta a los miembros a votar en contra de la enmienda.

45. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Benin, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

India, Namibia, Nepal.

46. *Por 21 votos contra 20 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.27](#).*

47. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.28](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

48. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar la enmienda, que busca crear un enfrentamiento artificial entre la lucha contra el racismo y la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Los principales patrocinadores rechazan la instrumentalización de la agenda del racismo con fines políticos e ideológicos y resaltan que el proyecto de resolución, cuyo enfoque inclusivo está alineado con el derecho internacional de los derechos humanos, reconoce explícitamente la interrelación entre la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la cometida por otros motivos, como la raza, la etnicidad, el estatus socioeconómico, la discapacidad y la edad. La enmienda busca diluir el objetivo del proyecto de resolución desconociendo el valor agregado del mandato del Experto Independiente e incorporando un lenguaje ambiguo sobre los mecanismos de lucha contra el racismo, que ya han sido ampliamente abordados en otras resoluciones. Por consiguiente, la Argentina votará en contra de la enmienda y alienta a los demás miembros a hacer lo mismo.

49. **El Sr. Lanwi** (Islas Marshall) dice que el mandato del Experto Independiente gira en torno al principio universal enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin excepción y, por lo tanto, tienen derecho a la protección contra toda forma de violencia y discriminación. La enmienda propuesta pretende socavar el efecto del proyecto de resolución al ampliar el alcance del mandato del Experto Independiente para incluir el racismo y la discriminación racial, y diluir así el mensaje principal sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Ya existe una plétora de mecanismos e iniciativas de protección en el marco de las Naciones Unidas centrados exclusivamente en cuestiones raciales, incluidos más de diez procedimientos especiales y más de 65 resoluciones del Consejo y de la Tercera Comisión de la Asamblea General. Además, el texto de la enmienda se ha retomado de la resolución 32/2 del Consejo, a la que

se ha incluido una referencia en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución; por lo tanto, la enmienda es totalmente innecesaria. Por estos motivos, el orador dice que su delegación votará en contra de la enmienda e insta a los demás miembros a que hagan lo mismo.

50. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Namibia, Nepal.

51. *Por 20 votos contra 20 y 4 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.28](#).*

52. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.29](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

53. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución, que son todos los países del Sur Global, rechazan la enmienda propuesta. Como es de conocimiento de quienes proponen esta enmienda, el mandato del Experto Independiente no tiene el poder de utilizar o amenazar a los Estados con el uso de sanciones; por el contrario, el trabajo del mandato siempre se ha llevado a cabo de manera constructiva, abierta, transparente e inclusiva y privilegiando un diálogo respetuoso. Por consiguiente, la enmienda es irrelevante. Adicionalmente, de ser aprobada, la enmienda introduciría un lenguaje que no aparece en las resoluciones sobre otros mandatos temáticos y ni siquiera en la resolución 27/21 del Consejo, sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales, que en cambio se enfoca en el impacto negativo de estas medidas en los derechos humanos. Por último, la enmienda no fue presentada a los principales patrocinadores ni bilateralmente ni durante las consultas informales. Por consiguiente, México votará en contra de la enmienda y alienta a todos los miembros del Consejo a hacer lo mismo.

54. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que su país apoya firmemente el proyecto de resolución tal como se ha presentado y elogia los esfuerzos de los principales patrocinadores por colaborar de forma constructiva con las delegaciones y abordar todas las preocupaciones. La enmienda es irrelevante para el tema en cuestión y queda fuera del alcance del proyecto de resolución, que no está relacionado en modo alguno con el uso de sanciones o la condicionalidad de la asistencia oficial para el desarrollo. De hecho, además de la protección contra la violencia y la discriminación, el mandato del Experto Independiente prevé la cooperación con los Estados para ayudarles a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a fin de prevenir la violencia y la discriminación por cualquier motivo. La oradora dice que su delegación lamenta la falta de voluntad por parte de los promotores de la enmienda para colaborar de forma transparente, pese a haber tenido varias oportunidades para hacerlo. Por estos motivos, Finlandia votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros que hagan lo mismo.

55. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Nepal.

56. *Por 21 votos contra 21 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.29.*

57. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.30](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

58. **El Sr. Rosales** (Argentina), hablando en nombre de los principales patrocinadores del proyecto de resolución, dice que la violencia y la discriminación no son asuntos privados y no quedan fuera del marco del derecho internacional de los derechos humanos. Por el contrario, el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación es una cuestión fundamental de este marco legal. Asimismo, la orientación sexual y la identidad de género no son conceptos nuevos en las Naciones Unidas; se han incluido en las resoluciones de la Asamblea General desde 2003 y en las del Consejo de Derechos Humanos desde 2011. Además, la enmienda contradice varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular las metas 16.1 y 16.2, que llaman a reducir todas las formas de violencia y a poner fin al maltrato, la explotación y la trata de niños, ante los cuales los miembros de la comunidad LGBTQI+ son especialmente vulnerables. La enmienda también contradice el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por estos motivos, la Argentina votará en contra de la enmienda e insta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

59. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que su delegación no puede aceptar la enmienda, que pretende socavar el objetivo principal del proyecto de resolución, a saber, fortalecer el sistema internacional de derechos humanos y la universalidad de los derechos humanos garantizando la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. La enmienda va en contra de la esencia y el propósito del proyecto de resolución de proteger a los seres humanos que, en demasiadas partes del mundo, se enfrentan al abandono, el odio, la violencia y la criminalización por ser quienes son y a quiénes aman. Por consiguiente, Alemania votará en contra de la enmienda y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

60. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajistán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia.

61. *Por 22 votos contra 19 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.30.*

62. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.31](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

63. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan la enmienda propuesta debido a que resulta improcedente. En 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, los Estados acordaron que “la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional”. Aunque no hay duda de que los Estados tienen el derecho soberano a desarrollar sus leyes nacionales, no existe una relación entre la propuesta de enmienda y el proyecto de resolución o el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

64. La resolución 32/2 del Consejo de Derechos Humanos, por la que se establece el mandato, deja claro que el objetivo del mismo es centrarse exclusivamente en la lucha contra la violencia y la discriminación. El proyecto de resolución que se está examinando busca renovar ese mandato claramente definido, lo cual de ninguna manera viola el derecho soberano de ningún país. Por el contrario, como se refleja en los artículos 10 a 14 de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones que emanan de las Naciones Unidas tienen el valor jurídico de recomendaciones.

65. La enmienda propuesta busca socavar el contenido y el propósito del proyecto de resolución. México votará en contra y llama a todos los miembros a que hagan lo mismo.

66. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que, si bien su delegación reconoce plenamente la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, tal como se establece en la Declaración y Programa de Acción de Viena, no puede apoyar la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.31](#), que socavaría la universalidad de los derechos humanos y facilitaría la adopción de medidas patrocinadas por el Estado contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género.

67. El objetivo del mandato del Experto Independiente es proteger a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género. No existen circunstancias nacionales, religiosas, culturales, sociales o de otra índole en que los Estados puedan revocar su deber de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a no ser objeto de discriminación ni violencia, que es un derecho humano fundacional que se aplica a todas las personas del mundo. Por lo tanto, el Reino Unido considera que la enmienda propuesta es perjudicial e irrelevante para el proyecto de resolución.

68. A pesar de la participación constructiva de los principales patrocinadores, las preocupaciones reflejadas en la propuesta de enmienda no fueron transmitidas en ningún momento durante el proceso de negociación. El Reino Unido votará en contra de la enmienda propuesta e insta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

69. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Benin, Camerún, China, Côte d’Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Nepal, Paraguay.

70. *Por 22 votos contra 19 y 3 abstenciones, queda aprobada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.31](#).*

71. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.32](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

72. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución están firmemente comprometidos con el respeto de todas las culturas y religiones. Creen firmemente que la diversidad enriquece a todos y mejora las sociedades.

73. Sin embargo, la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.32](#) es innecesaria, reiterativa y poco precisa. Los principios de no discriminación y no violencia no violan ningún sistema de valores sociales, culturales o religiosos y, de hecho, están en consonancia con la mayoría de las principales doctrinas religiosas.

74. El proyecto de resolución no menosprecia de ninguna manera los sistemas de valores sociales, culturales o religiosos; por el contrario, los titulares de mandatos han trabajado de cerca con líderes sociales, culturales y religiosos y con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales que trabajan en el ámbito de los derechos culturales, incluido el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

75. Aún más preocupante es el uso de un lenguaje nuevo y poco claro en la propuesta de enmienda, que permitiría a los Estados optar por no reconocer algunos derechos humanos. Esto es inaceptable, más aún en un proyecto de resolución sobre violencia y discriminación. La Argentina votará en contra de la enmienda propuesta y llama a todos los miembros a que hagan lo mismo.

76. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su país se opone a la enmienda y desea alentar a los Estados miembros de la OCI a votar de acuerdo con su posición nacional. La enmienda propuesta parece sugerir que determinados sistemas de valores y particularidades pueden invocarse para justificar la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, lo cual no está permitido en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La enmienda sitúa el relativismo cultural por encima de la universalidad de los derechos humanos. Los Estados Unidos se oponen a la idea de que las reivindicaciones de determinados sistemas de valores puedan invocarse como justificación de abusos y violaciones de los derechos humanos. El mandato del Consejo abarca la promoción y el respeto de los derechos humanos por encima de cualquier consideración particular, incluidas las prácticas culturales o las legislaciones nacionales contradictorias. El mandato del Experto Independiente incluye específicamente informar sobre la violencia y la discriminación, ninguna de las cuales puede justificarse por la diversidad cultural o religiosa. Los Estados Unidos instan a los miembros a que voten en contra de la enmienda propuesta.

77. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia, Nepal.

78. *Por 21 votos contra 19 y 4 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.32](#).*

79. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.33](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

80. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan la enmienda propuesta. El proyecto de resolución pretende renovar

un mandato que lucha contra la violencia y la discriminación, incluidos los estereotipos, contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género. De ninguna manera pretende estereotipar, perfilar negativamente ni estigmatizar a las religiones y a las personas en función de su religión o sus creencias. Las preocupaciones de los patrocinadores de la enmienda ya se han abordado con la inclusión en el proyecto de resolución del lenguaje de la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aborda “la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos”.

81. La enmienda propuesta tiene la intención de desviar el foco del tema sobre el cual versa el proyecto de resolución y busca debilitar el carácter universal de los derechos humanos. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias declaró expresamente que las creencias religiosas no pueden invocarse como una “justificación” legítima para la violencia o la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

82. El derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación y el derecho a la libertad de religión y de creencias no son incompatibles, y el Consejo no debería oponerlos. México votará en contra de la enmienda propuesta e insta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

83. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su país apoya el proyecto de resolución tal como se ha presentado y se opone a la enmienda propuesta. El quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución refleja un compromiso basado en el lenguaje de la Declaración y Programa de Acción de Viena. La enmienda propuesta pretende oponer artificialmente la religión y el derecho de todas las personas a vivir libres de violencia y discriminación, lo que refleja una narrativa perjudicial que no es compatible con el proyecto de resolución, que no acusa a ninguna religión o creencia de crear estereotipos.

84. La libertad en general, y la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias en particular, son piedras angulares del marco internacional de los derechos humanos. El derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los seres humanos, incluidos los miembros de la comunidad LGBTIQ, debe ser reconocido sin discriminación de ningún tipo.

85. Lituania no puede aceptar una enmienda que trate de crear la narrativa excluyente de que la libertad de religión o de creencias no es compatible con la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por consiguiente, Lituania votará en contra de la propuesta y pide a los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

86. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d’Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Namibia, Nepal.

87. *Por 20 votos contra 20 y 4 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.33](#).*

88. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.34](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

89. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar la enmienda propuesta, que hace caso omiso de la violencia y la discriminación que sufren las personas por motivo de su orientación sexual e identidad de género y, en cambio, incluye otros motivos de discriminación que han ocupado un lugar central durante los 70 años de trabajo pertinente en los mecanismos y entidades de derechos humanos de las Naciones Unidas.

90. El objetivo del proyecto de resolución es renovar el mandato del Experto Independiente. La enmienda propuesta va en contra del compromiso de no dejar a nadie atrás y pretende modificar el mandato y abordar múltiples cuestiones que no están relacionadas con la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género. El Brasil votará en contra de la propuesta de enmienda, que no ha sido presentada a los principales patrocinadores del proyecto de resolución durante el proceso de negociación, e invita a todos los miembros a hacer lo mismo.

91. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que la protección de las personas contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género es el tema central del proyecto de resolución y del mandato del Experto Independiente. Muchas personas viven cada día con las graves consecuencias de actos violentos, y su protección se basa en los principios universales de los derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad compartida de defenderlos.

92. La enmienda propuesta pretende sustituir el texto acordado de “orientación sexual o identidad de género” por una lista de otros términos que pondrían en tela de juicio el objetivo fundamental del proyecto de resolución. Es crucial que no se desvíe el sentido del proyecto de resolución para que el mandato pueda beneficiar a los grupos más vulnerables a los que va dirigido el texto. En aras del respeto de los principios fundamentales defendidos por el Consejo, Luxemburgo alienta a todos los miembros a sumarse a su país para votar en contra de la enmienda propuesta.

93. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que el Consejo debe enviar un mensaje claro de rechazo de la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género. Su delegación no apoyará la enmienda propuesta.

94. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajistán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia.

95. *Por 23 votos contra 19 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.34](#).*

96. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.35](#), cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 73.800 dólares.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

97. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución no pueden apoyar la enmienda propuesta, que tiene por objeto evitar la renovación del mandato del Experto Independiente.

98. La enmienda propuesta no hace referencia a la orientación sexual y la identidad de género, tratando así de borrar el reconocimiento de la existencia de violencia y discriminación basadas en esas características, y pretende privar de su legitimidad a un mandato sobre esas cuestiones. El Consejo no debe aceptar una enmienda que eluda los principios de igualdad sustantiva, discriminación y no agresión. Para las víctimas de la violencia y la discriminación y para las organizaciones de la sociedad civil que las apoyan, es importante que el Consejo mantenga un vínculo directo con la labor del Experto Independiente, cuyo mandato ha creado expectativas legítimas de que las violaciones de los derechos humanos perpetradas contra personas de diversa orientación sexual e identidad de género no serán ignoradas por el sistema de las Naciones Unidas. El Brasil votará en contra de la enmienda propuesta y alienta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

99. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia.

100. *Por 23 votos contra 19 y 3 abstenciones, queda rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.35](#).*

101. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.36](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

102. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan la enmienda propuesta. El mandato del Experto Independiente ha sido bien definido desde su creación y se centra en la cuestión específica de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Ninguno de los 11 informes publicados desde 2016 han abordado la cuestión del matrimonio entre personas del mismo sexo ni han incluido recomendaciones en este sentido.

103. El proyecto de resolución es meramente procedimental y busca renovar el mandato sin ampliarlo ni crear nuevos derechos. Sin embargo, los patrocinadores de la propuesta de enmienda han iniciado un debate sobre la cuestión del matrimonio entre personas del mismo sexo en el marco de la labor del Experto Independiente y están intentando forzar su inclusión en el mandato. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución nunca han promovido la inclusión de este tema en el proyecto de resolución y siempre han mantenido un enfoque claro, centrándose en la violencia y la discriminación.

104. El mandato y el trabajo del Experto Independiente siempre han sido respetuosos de los diferentes sistemas sociales y se han adaptado a las necesidades específicas de cada país. El objetivo del mandato es favorecer el diálogo constructivo, las consultas y la cooperación con los Estados y otras partes interesadas para identificar buenas prácticas, sensibilizar y facilitar apoyo, asistencia técnica y fomento de la capacidad para combatir la violencia y la discriminación. México votará en contra de la enmienda propuesta y llama a los miembros a que hagan lo mismo.

105. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que el proyecto de resolución, al igual que la resolución de 2019, es un texto de procedimiento centrado en la renovación de un mandato sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en motivos específicos, a saber, la orientación sexual y la identidad de género. El proyecto no crea nuevos derechos

humanos ni elimina los existentes y no aborda ningún derecho relacionado con el matrimonio. El mandato que el proyecto de resolución trata de renovar nunca ha abordado el tema del matrimonio entre personas del mismo sexo y nunca ha emitido recomendaciones específicas al respecto.

106. Es lamentable que los patrocinadores de todas las enmiendas propuestas no hayan negociado con los patrocinadores del proyecto de resolución antes de presentar sus enmiendas. Los países deberían reunirse y negociar de buena fe. Habida cuenta de que la enmienda propuesta queda fuera del alcance del proyecto de resolución, los Países Bajos votarán en contra y piden a los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

107. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, India, Namibia, Nepal, Paraguay.

108. *Por 20 votos contra 19 y 6 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.36](#).*

109. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.37](#), en su forma revisada oralmente.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

110. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan la enmienda propuesta. Añadir un párrafo que cite el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos desvirtuaría el contenido del proyecto de resolución. La cuestión del matrimonio rebasa el alcance del mandato del Experto Independiente, que está bien definido; por otra parte, la enmienda propuesta realiza una interpretación restrictiva y arbitraria del artículo 16, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que deja fuera intencionadamente la segunda parte de dicho artículo, que establece que los hombres y las mujeres “disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”.

111. El derecho internacional de los derechos humanos debe interpretarse progresivamente a efectos de alcanzar una mayor protección y defensa de los derechos humanos, especialmente cuando se trata de violencia y discriminación. La Argentina votará en contra de la enmienda propuesta e insta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

112. **La Sra. Milačić** (Montenegro) dice que el mandato del Experto Independiente se ha definido cuidadosamente para centrarse exclusivamente en la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Tiene su origen en los compromisos internacionales contraídos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fueron reafirmados en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Esos compromisos están profundamente arraigados en los fundamentos del Consejo y su mandato de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa.

113. Montenegro se enorgullece de figurar entre los más firmes defensores de la comunidad LGBTQI+ en la región; cada año se celebra en la capital un desfile del orgullo pacífico e inclusivo. Se ha aprobado legislación sobre las uniones de hecho entre personas

del mismo sexo, y la promulgación de una ley sobre el reconocimiento legal del género es una de las prioridades actuales del Gobierno.

114. De acuerdo con el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todas las personas en edad núbil tienen derecho a contraer matrimonio sin las restricciones que la enmienda propuesta pretende introducir. Cualquier intento de refundir ese derecho es inaceptable. Hacer especial hincapié en el matrimonio igualitario en el contexto del mandato del Experto Independiente no forma parte del espíritu ni el objetivo del proyecto de resolución.

115. La promesa de no dejar a nadie atrás solo puede cumplirse llegando a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género. Montenegro votará en contra de la enmienda propuesta y pide a los miembros que hagan lo mismo.

116. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, India, Namibia, Nepal.

117. *Por 21 votos contra 19 y 4 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.37](#).*

118. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.2](#), en su forma enmendada.

119. **El Sr. Rosales** (Argentina), formulando una declaración general antes de la votación, dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan la enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.31](#). El objetivo principal del proyecto de resolución sigue siendo el mismo, a saber, renovar el mandato del Experto Independiente para garantizar que el Consejo continúe apegado al principio de universalidad de los derechos humanos. El Consejo no debe dar un paso atrás en su rol de protección y no debe amparar la justificación de la violencia o la discriminación por ningún motivo. El orador alienta a los miembros a votar a favor del proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

120. **La Sra. Al-Suwaidi** (Qatar) dice que es importante evitar el uso de una terminología poco clara y controvertida que no esté incluida en la Carta de las Naciones Unidas y no tenga en cuenta las especificidades de la legislación nacional. El derecho internacional de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible no ofrecen suficiente claridad sobre cómo combatir la violencia contra un determinado grupo de personas. La falta de consenso generaría controversia y exacerbaría las diferencias en el seno del Consejo. Mantener el consenso facilitaría la labor destinada a la consecución del objetivo compartido del Consejo de proteger los derechos humanos.

121. **El Sr. Loum** (Senegal) dice que las enmiendas propuestas al proyecto de resolución han tratado de rechazar determinadas nociones controvertidas que son contrarias a los valores sociales, culturales y religiosos de los patrocinadores de dichas enmiendas. Además, las enmiendas propuestas están en consonancia con las decisiones sobre asuntos familiares y sociales adoptadas en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la OCI, celebrado en Taskent en octubre de 2016. Por esos motivos, el orador dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

122. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que todos los Estados tienen el derecho soberano de definir su legislación interna. El derecho internacional de los derechos humanos no requiere que los Estados reconozcan el matrimonio entre personas del mismo sexo. El mandato del Experto Independiente no genera derechos adicionales o diferentes a los establecidos en las legislaciones internas. Más bien, pretende proteger a todas las personas contra la violencia y promover el respeto de los derechos fundamentales. El combate a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones es uno de los compromisos internacionales que el Gobierno del Paraguay ha asumido en materia de derechos humanos. Por estas razones, el orador dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

123. **El Sr. Hashmi** (Pakistán), hablando en nombre de los Estados miembros de la OCI que son miembros del Consejo, a excepción de Albania, dice que el proyecto de resolución socava los principios fundamentales de los derechos humanos de universalidad, igualdad, imparcialidad y objetividad, como se destaca en el paquete de construcción institucional aprobado por la resolución 5/1 del Consejo y en la resolución 60/251 de la Asamblea General. La OCI observa con pesar la propensión a promover conceptos controvertidos que son incompatibles con los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Su oposición al proyecto de resolución se debe a que no existe un consenso universal sobre los conceptos de orientación sexual e identidad de género y a que estos conceptos no están reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos como motivos prohibidos de discriminación; los motivos prohibidos de discriminación están codificados en los tratados internacionales de derechos humanos, que instan a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; esos conceptos son contrarios a las particularidades sociales, culturales y religiosas de muchos Estados Miembros y socavan los valores compartidos de respeto a la diversidad y al pluralismo; y el derecho internacional de los derechos humanos proporciona motivos suficientes para combatir la discriminación y la violencia contra las personas por cualquier motivo, obviando así la necesidad de elevar las preferencias sexuales personales a la categoría de derechos humanos fundamentales.

124. Los Estados miembros de la OCI reafirman su compromiso de defender los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación, y rechazan la violencia por cualquier motivo. Sin embargo, no pueden apoyar los esfuerzos destinados a inventar nuevos conjuntos de derechos sobre la base de las preferencias sexuales personales. De acuerdo con el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirman que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia, y que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad.

125. La OCI no apoya la prórroga del mandato del Experto Independiente. El orador dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución divisivo, como ha hecho sistemáticamente en versiones anteriores del proyecto de resolución.

126. **El Sr. Gerahtu** (Eritrea) dice que su país defiende los derechos humanos y apoya la participación significativa de las mujeres y las niñas en la sociedad. Eritrea ha combatido la violencia de género y ha tratado de romper con las normas de género restrictivas. Está adoptando medidas para reformar el ordenamiento jurídico a fin de incorporar los derechos de las mujeres y las niñas en las políticas y las leyes. Las normas y tradiciones consuetudinarias del país no toleran ninguna forma de acoso ni violencia sexual. El orador dice que su delegación habría deseado que el proyecto de resolución abordara la cuestión de la violencia contra la mujer en el contexto de los derechos reconocidos internacionalmente. Lamentablemente, el rechazo de las enmiendas propuestas al proyecto de resolución ha obligado a su delegación a votar en contra del proyecto de resolución.

127. **El Presidente** anuncia que Francia ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

128. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país apoya plenamente el proyecto de resolución. Los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos establecen claramente que todas las personas deben poder disfrutar de los mismos derechos y protecciones sin discriminación alguna. La lucha contra la discriminación y la violencia por

motivos de orientación sexual e identidad de género debe seguir siendo una prioridad para el Consejo.

129. En todos los continentes se han realizado avances constantes en la despenalización de la homosexualidad. Sin embargo, demasiados países se escudan en el pretexto de valores específicos para mantener una legislación discriminatoria que es contraria a los derechos fundamentales de cada ser humano. En demasiados países, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales siguen siendo víctimas de violencia, tortura, detenciones arbitrarias, acoso, discriminación e incluso asesinatos, cometidos con impunidad. Por estas razones, la renovación del mandato del Experto Independiente es esencial. Francia apoya activamente las medidas para promover los derechos humanos y los esfuerzos para garantizar que se respeten la diversidad humana y la universalidad de los derechos.

130. El orador dice que las enmiendas propuestas al proyecto de resolución pisotean esa diversidad en nombre de un enfoque relativista de los derechos al que su delegación se opone enérgicamente. Por ello, Francia ha votado en contra de todas las enmiendas propuestas y lamenta la aprobación de la enmienda [A/HRC/50/L.31](#). Para Francia, no puede haber ambigüedad: el derecho internacional prohíbe toda violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Ningún argumento a favor de la soberanía puede derogar esa prohibición. Francia pide a los miembros del Consejo que den prioridad a la tolerancia, el humanismo y la universalidad de los derechos humanos apoyando el proyecto de resolución.

131. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Cuba, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Indonesia, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

Abstenciones:

Armenia, Benin, India, Kazajstán, Namibia, Polonia, Uzbekistán.

132. *Por 23 votos contra 17 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.2](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/50/L.6](#), en su forma revisada oralmente:

El registro de víctimas y su importancia para la promoción y protección de los derechos humanos

133. **El Sr. Jäger** (Observador de Liechtenstein), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Costa Rica, Sierra Leona y su propia delegación, dice que todos los días, por término medio, mueren unos 100 civiles en situaciones de conflicto armado. El respeto de la dignidad de las personas fallecidas es uno de los valores más universales de la humanidad. Aunque las costumbres varían, la necesidad personal, social y jurídica de reconocer la muerte de una persona es común en todo el mundo. El registro de víctimas en situaciones de conflicto armado o de flagrantes violaciones del derecho internacional de los derechos humanos mantiene este valor fundamental al tratar de elaborar un registro completo y detallado de cada persona asesinada y de las circunstancias de su muerte.

134. **El Presidente** anuncia que diez Estados adicionales se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 137.000 dólares.

135. **La Sra. Batistić Kos** (Observadora de Croacia), continuando la presentación del proyecto de resolución, dice que Croacia ha sido testigo de los horrores de la guerra en el pasado reciente y reconoce la importancia del registro de víctimas y su vinculación con diversos derechos humanos, entre otros los derechos a la vida, a la verdad, al acceso a la justicia y a un recurso y una reparación efectivos. El registro de víctimas podría contribuir a una mejor protección de los civiles en los conflictos armados y complementar los esfuerzos para dar cuenta de las personas desaparecidas. También podría aportar valiosas pruebas en todas las formas de rendición de cuentas, justicia de transición y procesos de reconciliación.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

136. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia) dice que su país coincide en la necesidad de llamar la atención del Consejo sobre la importancia del registro de víctimas a fin de fomentar la comprensión internacional al respecto y promoverlo como mejor práctica. Como principal patrocinador de las resoluciones del Consejo sobre la prevención del genocidio, Armenia reconoce que el registro de víctimas es una cuestión de derechos humanos que podría facilitar en gran medida el cumplimiento de los compromisos existentes de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El registro de víctimas debe contribuir a un esfuerzo más amplio para preservar la memoria histórica relacionada con los abusos flagrantes de derechos humanos, así como las graves violaciones del derecho internacional humanitario. Por último, el orador desea subrayar la importancia de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, al ser el primer tratado de derechos humanos aprobado por la Asamblea General.

137. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución. El registro de víctimas está interrelacionado con una serie de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, a la verdad y a la justicia y el derecho a un recurso efectivo. Asimismo, el registro de víctimas contribuye a poner fin a la impunidad. El proyecto de resolución constituye un paso adelante en tal sentido, ya que solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe exhaustivo sobre las repercusiones del registro de víctimas en la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las prácticas pertinentes, en particular la función del registro de víctimas en la defensa y el goce efectivo de los derechos de las víctimas de conflictos armados, situaciones posteriores a los conflictos y violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos. Por último, el orador desea destacar la importancia del derecho a la verdad, cuya referencia se ha incluido en dos párrafos del preámbulo del texto.

138. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que, durante los últimos cuatro meses, la violenta e injustificada agresión rusa se ha cobrado la vida de decenas de miles de civiles ucranianos y ha estado acompañada de violaciones flagrantes de los derechos humanos. Ucrania concede especial importancia a la recopilación de pruebas e información que puedan utilizarse eficazmente para garantizar la rendición de cuentas y la justicia. Como se subraya en el proyecto de resolución, la práctica del registro de víctimas es crucial para evitar la impunidad de las violaciones de los derechos humanos. Por consiguiente, la oradora dice que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, que espera que se apruebe por consenso.

139. **El Sr. Bálek** (Chequia), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el proyecto de resolución contribuirá a destacar la función del registro de víctimas en la defensa y el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Reconocer el registro de víctimas como una cuestión de derechos humanos no crea nuevas obligaciones para los Estados en materia de derechos humanos ni del derecho internacional humanitario, sino que llama la atención del Consejo sobre un principio importante que podría facilitar en gran medida el cumplimiento de las obligaciones existentes de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El orador dice que su delegación acoge con satisfacción la referencia, en el texto, a la dimensión de género y de edad en el registro de víctimas.

140. **El Sr. Da Costa** (Gambia) dice que sería una negligencia por parte de su país, que recientemente ha salido de un período de 22 años de opresión, no apoyar el proyecto de resolución. La Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Reparación establecida por el Gobierno ha revelado que se han perdido muchas pruebas que podrían haberse conservado.

Por consiguiente, la información sobre las víctimas es extremadamente importante. El proyecto de resolución debería aprobarse por consenso con el fin de garantizar la preservación de las pruebas y la obtención de justicia.

141. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que los registros de víctimas son útiles para detectar las violaciones del derecho a la vida y son parte integrante del derecho a la verdad, el derecho a buscar, recibir y difundir información y el derecho a un recurso efectivo. La oradora dice que su delegación acoge con satisfacción la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en ese sentido.

142. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación espera con interés recibir el informe de la Alta Comisionada sobre las repercusiones del registro de víctimas en la promoción y protección de los derechos humanos, y que se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente. La aclaración de las opiniones del Gobierno de los Estados Unidos sobre las referencias a los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y al artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está disponible en el sitio web de la Misión Permanente de los Estados Unidos y se incluye en la publicación anual *Digest of United States Practice in International Law*.

143. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que el registro de víctimas es útil para identificar patrones de daño y arrojar luz sobre el comportamiento que tiene el efecto más adverso sobre los civiles. También podría proporcionar información esencial sobre las circunstancias de la muerte de una persona y defender la dignidad de las víctimas y sus familias. El Reino Unido reconoce los vínculos entre el registro de víctimas, el derecho a un recurso efectivo y el derecho a la verdad, como se establece en la resolución 9/11 del Consejo. Sin embargo, desea subrayar que la conducción de las hostilidades es un ámbito debidamente regulado por el derecho internacional humanitario. Si bien el Gobierno del Reino Unido reconoce los beneficios del registro de víctimas para la comunidad internacional, es importante distinguir entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y garantizar que la importante cuestión del registro de víctimas se debata en el foro apropiado. Pese a estas preocupaciones, el Reino Unido se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

144. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/50/L.6.*

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.12: Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles

145. **El Sr. Chuquihuara Chil** (Observador del Perú), presentando el proyecto de resolución en nombre del Ecuador y de su propia delegación, dice que las versiones anteriores del proyecto de resolución se enfocaron en resaltar la importancia de la regulación para el uso, adquisición y posesión de armas de fuego por civiles, y para prevenir los extendidos abusos y violaciones del derecho a la vida y a la seguridad utilizando armas de fuego. En versiones posteriores, se ha incorporado lenguaje sobre el impacto de dicha regulación en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

146. El presente proyecto de resolución sigue el camino de resoluciones anteriores e incorpora importantes elementos del último informe de la Alta Comisionada sobre los impactos en los derechos humanos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por niños y jóvenes. El número de armas de fuego en manos de civiles supera al número en poder de la fuerza pública. Con frecuencia se producen trágicos tiroteos en escuelas, lugares de culto y otros espacios públicos, y las armas de fuego siguen utilizándose en la delincuencia común y organizada.

147. El proyecto llama a los Estados a adoptar regulaciones eficaces sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por niños y a invertir en iniciativas de prevención de la violencia y rehabilitación de niños y jóvenes atrapados en entornos violentos. También incluye un párrafo nuevo en el que el Consejo insta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar requisitos para los fabricantes e intermediarios de armas de fuego basados en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

148. Por último, el proyecto de resolución solicita a la Alta Comisionada que prepare un informe sobre las reglamentaciones, políticas y buenas prácticas nacionales eficaces, los desafíos existentes y las enseñanzas extraídas para hacer frente a las consecuencias negativas que tienen en los derechos humanos la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por parte de civiles.

149. **El Presidente** anuncia que diez Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 89.400 dólares.

150. **El Sr. Brizuela** (Paraguay), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que el proyecto de resolución tiene por objeto abordar la preocupación por la creciente producción de armas, así como los numerosos actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego, que han causado muertes, heridas físicas y traumas psicológicos, incluidos los trastornos de ansiedad, el estrés postraumático y el riesgo de abuso de sustancias, que podrían derivar en consecuencias de por vida para las personas afectadas. El orador dice que se deben empeñar los mejores esfuerzos para proteger a la población, particularmente a los niños y jóvenes, de los impactos en materia de derechos humanos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de civiles, en especial de las ilegales. Por estas razones, el orador dice que su delegación apoyará el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

151. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumará al consenso para apoyar el proyecto de resolución. Señalando los trágicos tiroteos masivos ocurridos recientemente en su país, la oradora dice que el Gobierno de los Estados Unidos sigue teniendo la urgencia de garantizar la seguridad pública. La actual Administración se ha comprometido a trabajar con todos los partidos políticos para llevar a cabo reformas significativas que logren un mejor equilibrio entre la seguridad pública y los derechos constitucionales. A este respecto, es importante subrayar que las decisiones relativas a la tenencia de armas de fuego por parte de civiles son competencia exclusiva de cada estado. En junio, el Presidente Biden promulgó la Ley Bipartidista de Comunidades Más Seguras, la reforma legislativa más importante en materia de armas aprobada por el Congreso en casi 30 años. En virtud de esta Ley, se pondrán a disposición de los estados 750 millones de dólares para aplicar las denominadas leyes de “bandera roja”, que permiten la incautación temporal de armas a las personas que se consideren una amenaza para sí mismas o para los demás, y para ampliar la verificación de antecedentes de los compradores de armas más jóvenes; además, se destinarán millones de dólares a servicios de salud mental, seguridad escolar y programas de intervención en situaciones de crisis. La oradora dice que se aportarán más aclaraciones en la declaración de su delegación sobre todos los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 3 de la agenda.

152. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su delegación se sumará al consenso para apoyar el proyecto de resolución. La oradora resalta que hay en curso un proceso de investigación sobre el envío de armamento a su país durante los conflictos derivados del golpe de Estado de 2019, en el que decenas de personas perdieron la vida y cientos resultaron heridas. El proyecto de resolución claramente pide a los Estados abstenerse de transferir armas, más aún cuando exista el riesgo de que esas armas puedan utilizarse en la comisión o la facilitación de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos.

153. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.12](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/50/L.13/Rev.1](#): Acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

154. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, China, Egipto, la India, Indonesia, el Senegal, Sudáfrica, Tailandia y su propia delegación, dice que, desde el comienzo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el mundo ha adquirido una comprensión más

profunda acerca de la importancia vital del acceso a los medicamentos, las vacunas y los productos sanitarios en el contexto del derecho a la salud. El pleno disfrute de este derecho depende de la plena protección de todos los derechos humanos, así como de una sólida cooperación internacional basada en la solidaridad; la solidaridad es más importante que nunca, dada la exacerbación de las desigualdades resultantes de la pandemia de COVID-19. Todos los Estados tienen obligaciones en virtud del derecho de los derechos humanos en el ámbito de la labor internacional para lograr que la salud sea un bien público mundial.

155. Un mundo más saludable para todos requerirá una mejor preparación y, por tanto, el fortalecimiento de los sistemas sanitarios locales, lo que a su vez precisa la cooperación y la solidaridad internacionales. Se espera que la comunidad internacional tenga en cuenta el legado forjado en el seno del Consejo durante los dos últimos decenios al poner de relieve la importancia crucial de un acceso oportuno, equitativo y sin trabas a los productos sanitarios como piedra angular del derecho a la salud cuando se negocie un nuevo instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, como se menciona en la decisión SSA2(5), adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en diciembre de 2021.

156. El orador desea expresar su agradecimiento a todas las delegaciones que han participado en las consultas oficiosas, así como al ACNUDH; a la sociedad civil; y a todos los patrocinadores del proyecto de resolución, incluido el Grupo de los Estados de África. El resultado es un texto sólido pero equilibrado que se corresponde con la urgencia de los retos sanitarios actuales. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

157. **El Presidente** anuncia que 22 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 686.100 dólares.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

158. **El Sr. Zhao Zhang** (China) dice que la pandemia de COVID-19 sigue imponiendo una pesada carga sobre el desarrollo económico y social de todos los países, especialmente de los países en desarrollo, además de suponer una grave amenaza para la salud y los derechos de las personas. La vacuna contra la COVID-19 es una poderosa herramienta para responder a la pandemia y debería considerarse un bien público mundial; su distribución desigual en el mundo debe abordarse con urgencia. China insta a todos los países a que ayuden a los países en desarrollo a obtener las vacunas rápidamente, en un espíritu de unidad y cooperación, a fin de salvar vidas y erradicar la COVID-19 lo antes posible. El proyecto de resolución envía un mensaje positivo de unidad y cooperación para promover el multilateralismo, el acceso justo a los medicamentos y las vacunas, y el derecho a la vida y a la salud. El orador dice que su delegación pide a todos los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución.

159. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que es innegable que la pandemia de COVID-19 ha profundizado las desigualdades dentro de los Estados y entre ellos: mientras que en algunos países las vacunas se han puesto a disposición de toda la población, en otros, tan solo pensar en alguna dosis continúa siendo prácticamente utópico. Varias enfermedades prevenibles y tratables también siguen haciendo mella en las poblaciones de todo el mundo, debido a la falta de acceso a medicamentos y vacunas. Cuba se encuentra comprometida con la cooperación con otros países, ya que solo un esfuerzo conjunto y coordinado de la comunidad internacional permitirá hacer realidad el derecho humano a la salud. Por estas razones, la oradora dice que su delegación apoya el proyecto de resolución e insta al Consejo a aprobarlo por consenso.

160. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que los efectos de la pandemia de COVID-19 se han sentido en todo el mundo, pero particularmente en los países del Sur Global. La comunidad internacional debe redoblar los esfuerzos para luchar contra las inequidades y comprometerse a fomentar la cooperación multilateral para garantizar un acceso equitativo y justo a las vacunas y otros insumos médicos. La salud es un derecho humano y no debe verse como un negocio. La recuperación de la pandemia debe incluir enfoques basados en los derechos humanos. Estos enfoques podrían aplicarse para mejorar los programas de protección social, la prestación de asistencia sanitaria universal y promover mecanismos de transferencia de tecnología y conocimientos. La oradora dice que

su delegación apoya el proyecto de resolución e insta a todos los miembros del Consejo a hacer lo mismo.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

161. **El Sr. Bálek** (Chequia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea se sumará al consenso para apoyar el proyecto de resolución. La Unión Europea ha contribuido significativamente a la consecución de los objetivos internacionales en materia de salud mediante la cooperación multilateral, incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19. La Unión Europea busca soluciones a los retos en materia de salud a través de enfoques pangubernamentales, pansociales y la Salud en todas las Políticas. Dos años y medio después del inicio de la pandemia, es evidente que la comunidad internacional debe mejorar la prevención, la preparación y la respuesta a las emergencias de salud pública de importancia internacional.

162. La Unión Europea ha participado de forma constructiva en la negociación del proyecto de resolución. Acoge con satisfacción el hecho de que el grupo central haya tenido en cuenta algunas de sus preocupaciones y aprecia la voluntad de los principales patrocinadores de reunirse con un grupo de Estados, incluida la Unión Europea, para debatir cuestiones específicas de interés. Sin embargo, el proyecto de resolución no refleja plenamente los debates mantenidos: aunque el texto contiene algunos avances positivos en relación con el marco en torno al derecho a la salud, todavía faltan otros elementos. Como en el pasado, la Unión Europea sigue preocupada por el riesgo de duplicación con otros foros. La Unión Europea reconoce la labor que se está realizando a nivel mundial en relación con el acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios, en coordinación con el ACNUDH, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y anima a todos los Estados a contribuir a esa labor. En el texto deberían haberse evitado las citas selectivas de otros foros de expertos. Otro motivo de preocupación es la inclusión de un lenguaje no consensuado que no es propio de los derechos humanos, y la falta de un enfoque adecuado basado en los derechos humanos para abordar la cuestión del acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios, una preocupación de la que se han hecho eco varios Estados. La Unión Europea considera que las resoluciones del Consejo sobre el tema deberían centrarse en las desigualdades entre individuos, no entre países. Además, las numerosas solicitudes de seguimiento podrían haberse racionalizado a fin de evitar una carga de trabajo excesiva para el ACNUDH.

163. **El Sr. Bonnafont** (Francia), recordando el preámbulo de la Constitución de la OMS, dice que la pandemia de COVID-19 ha dado un nuevo significado al derecho humano fundamental a la salud y al peligro común que representan las desigualdades relacionadas con la salud. Al principio de la pandemia, Francia defendió la vacuna contra la COVID-19 como un bien público mundial, sobre la base de los principios de derechos humanos, interdependencia, cooperación y solidaridad. Estos mismos principios deben orientar la propuesta de ampliar el acceso a los medicamentos y las vacunas y reforzar los sistemas sanitarios. Si una pandemia o una enfermedad con potencial pandémico representa una amenaza para algunos países, representa una amenaza para todos. Es importante analizar los aspectos positivos y negativos de la gestión de la vacuna contra la COVID-19 como bien público mundial. El acuerdo alcanzado en la OMC sobre los derechos de propiedad intelectual de las vacunas informará sin duda los debates en curso sobre un nuevo instrumento internacional de prevención, preparación y respuesta frente a las pandemias. El orador dice que, si bien su delegación se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución, lamenta que no se hayan tenido en cuenta todas las propuestas formuladas durante las consultas oficiosas. Hubiera sido preferible que el texto determinara mejor el impacto de la pandemia sobre los derechos humanos propiamente dichos. Observando que en la actualidad el Consejo tiene ante sí otros proyectos de resolución relacionados con el mismo tema, el orador dice que su delegación alienta a los respectivos patrocinadores a coordinar sus esfuerzos con miras a formular un proyecto de resolución más riguroso que se ajuste al mandato del Consejo y recabe el máximo nivel de apoyo.

164. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que su país se ha comprometido a cumplir sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, incluida la efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La oradora dice que, tal como se indicó durante las consultas oficiosas, a su delegación le sigue preocupando que el proyecto de resolución aborde asuntos que exceden el ámbito del Consejo, entre otros los asuntos que se están examinando actualmente en la OMS. Es vital adoptar una posición internacional clara en materia de prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, y la mejor manera de lograrlo es debatir estas cuestiones en el foro adecuado. A pesar de sus preocupaciones, la oradora dice que su delegación se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución, dada la importancia que concede a garantizar el acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios. Su delegación mantiene su compromiso de participar en futuras negociaciones sobre el tema.

165. **El Sr. Riblett** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumará al consenso para apoyar el proyecto de resolución. Sin embargo, desea subrayar su posición de que el lenguaje comercial negociado o adoptado por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social o bajo sus auspicios no es pertinente para la política comercial de los Estados Unidos, para sus obligaciones o compromisos comerciales, ni para la agenda en la OMC, incluidos los debates o negociaciones en ese foro. Aunque las Naciones Unidas y la OMC comparten intereses comunes, tienen funciones, normas y miembros diferentes. Los Estados Unidos entienden que las referencias en el proyecto de resolución al intercambio de conocimientos y a la transferencia de tecnología se refieren al intercambio voluntario de conocimientos y a la transferencia voluntaria de tecnología en condiciones mutuamente acordadas. Además, el proyecto de resolución, en particular el trigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva, no recoge el lenguaje cuidadosamente negociado y equilibrado del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Los Estados Unidos entienden que las referencias a la inmunización como “bien público global” se refieren al beneficio mundial en materia de salud pública resultante de una amplia inmunización de la población mundial. Los Estados Unidos destacan la importancia de compartir muestras de patógenos y datos de secuenciación genética, y de facilitar un acceso rápido y equitativo a la información de salud pública y a las contramedidas médicas en el contexto de las emergencias sanitarias. Sin embargo, la referencia, en el párrafo 6 c), a los “principios acordados internacionalmente” no es clara; los Estados Unidos entienden que no existe ningún instrumento multilateral relativo al acceso a los recursos biológicos y la participación en los beneficios que disponga que la participación en los beneficios deba estar directamente vinculada con la utilización de datos únicos de secuenciación genética.

166. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.13/Rev.1](#).*

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.